



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
9.- MPG

SEC13IICF

AYT/JGL/20/2019

22-11-19 10:23

Asunto

Acta AYT/JGL/20/2019

Interesado

122Q434B4O4R0G0D13G2



## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** (celebrada el 07/11/2019 )

En la Sala de Concejales de la Casa Consistorial, siendo las 09:00 horas de la fecha arriba indicada, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, concurren en sesión ordinaria los concejales que a continuación se enumeran.

### ASISTENTES:

- Alcaldesa-Presidenta: D<sup>a</sup>. Susana Herrán Martín.
- Concejales-Tenientes de Alcalde: D. José María Liendo Cobo  
D. Alejandro Fernández Álvarez  
D<sup>a</sup> Nereida Diez Santaefemia  
D. Gorka Linaza Sedano  
D<sup>a</sup>. María Rosa Palacio Esteban  
D. Pablo Antuñano Colina

Actúa como Secretario, el Vicesecretario de la Corporación, D. Manuel Trigo González.

Asiste el Interventor Municipal, D. David Puebla Pedrosa, que se incorpora a las 09.10 horas.

Reunidos los miembros de la Junta de Gobierno Local mencionados, se abre la sesión, pasándose a tratar el Orden del Día.

---

### **1.- Aprobación Acta Sesión Anterior (25/10/2019)**

### **2.- Comunicados y Correspondencia**

### **3.- Asuntos Económicos**

### **4.- Asistencia al Alcalde**

### **5.- Ruegos y Preguntas**

---

### **1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR (25/10/2019)**



De conformidad con el artículo 36 y 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por la Sra. Alcaldesa se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local quiere formular alguna observación o reparo al borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 25/10/2019.

No habiendo ninguna observación y sometido a votación el borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 25/10/2019 se aprueba por unanimidad de los presentes, ordenando la Alcaldía la transcripción del acta anterior en el Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local.

## 2.- COMUNICADOS Y CORRESPONDENCIA

No se dan asuntos.

## 3.- ASUNTOS ECONÓMICOS

Se tratan al dar cuenta de las sentencias judiciales.

## 4.- ASISTENCIA A LA ALCALDESA

### 4.1.- Dación de Cuenta de Decretos de Alcaldía.

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía, desde el N° 4025 al N° 4206/2019.

Se da cuenta de los Decretos Delegados UOA, desde el N° 252/2019 al 290/2019.

### 4.2.- Dación de Cuenta de Sentencias Judiciales.

Se da cuenta de las Resoluciones judiciales que han sido notificadas al Ayuntamiento desde el día 29 de octubre de 2019.

#### 4.2.1.- EXPEDIENTE AUPAC: ASE/3/2019

**PROCEDIMIENTO:** Ordinario 0369/2018

**ORGANO JUDICIAL:** Juzgado C.A. nº 1 de Santander

**TIPO DE RESOLUCIÓN:** Sentencia 183/2019

**DEMANDANTE:** M. J. A. E.

**DEMANDADO:** Ayuntamiento de Castro Urdiales.

# Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
9.- MPG

SEC13IICF

AYT/JGL/20/2019

22-11-19 10:23

**CODEMANDADO:** ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

**ASUNTO:** Contra la resolución del Ayuntamiento de Castro Urdiales de 02/10/2018 que estima parcialmente la reclamación de responsabilidad patrimonial.

Se da cuenta del presente pronunciamiento que no afecta económicamente al Ayuntamiento por tratarse de juicio defendido por la compañía aseguradora según póliza, así como hacerse cargo, en su caso, de las indemnizaciones.

No obstante lo cual ha sido un caso singular, por cuanto, la reclamación administrativa se formuló en 70.000 euros, y en vía judicial, se ha sentenciado en más de 300.000 euros. Lógicamente la compañía aseguradora, nos ha comunicado que apelará de lo que se da cuenta, si bien, de esta sentencia no es necesario previsión presupuestaria ninguna, por ser contingencia cubierta por la póliza.

**RESOLUCIÓN:** *Se estima íntegramente la demanda presentada por la D<sup>a</sup>. M. O. A. E., contra la resolución del Ayuntamiento de 02/10/2018 que estima parcialmente la reclamación de responsabilidad patrimonial, y en consecuencia se anula la misma en el exclusivo sentido de que la indemnización asciende a 70000 euros más 266140,1 euros por los gastos asistenciales y SE CONDENA al Ayuntamiento de Castro Urdiales y su aseguradora la entidad ALLIANZ DE SEGUROS Y REASEGUROS SA de forma solidaria a indemnizar a la parte actora en la cantidad de 64502 euros por las lesiones y secuelas más 266140,1 euros por los gastos asistenciales así como a pagar la cantidad de 5498 euros ya reconocidos en la resolución recurrida, cantidades todas que devengarán el interés legal del dinero desde la fecha de la reclamación administrativa.*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, se da por enterada.

**4.2.2.- EXPEDIENTE AUPAC:** ASE/128/2017

**PROCEDIMIENTO:** Recurso de apelación 86/2019

**ORGANO JUDICIAL:** Sala de lo C.A. del Tribunal Superior de Justicia

**TIPO DE RESOLUCIÓN:** Sentencia 311/2019

**APELANTE:** Ayuntamiento de Castro Urdiales.

**APELADO:** ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN SA

**APELADO:** ASCAN WATER SERVICDES

**ASUNTO:** se recurre la Sentencia nº 48/2019 dictada por el Juzgado de lo C.A. nº 3 de Santander de fecha 27/02/2019 por el Ayuntamiento de Castro Urdiales, siendo partes apeladas ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN SA Y ASCAN WATER SERVICIOS, SL, que estimaba parcialmente la demanda, anulando la resolución recurrida y declarando que la concesión se encuentra en situación de desequilibrio económico financiero, y condenando al Ayuntamiento a pagar la cantidad de 2.131.459 euros, como compensación por el desequilibrio producido en los años 2014 a 2016 e intereses legales, correspondiendo a ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN SA 317.946,02

# Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
9.- MPG

SEC13IICF

AYT/JGL/20/2019

22-11-19 10:23

euros por gestionar el contrato de enero a mayo de 2014 y a ASCAN WATER SERVICES SL, la cantidad de 1.813.512,98 euros, sin imposición de costas.

**RESOLUCIÓN:** Estimamos íntegramente el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia nº 48/2019 dictada por el Juzgado de lo C.A. nº 3 de Santander de fecha 27/02/2019 por el Ayuntamiento de Castro Urdiales, siendo partes apeladas ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN SA Y ASCAN WATER SERVICIOS, SL, y se acuerda revocar íntegramente la sentencia de primera instancia, confirmando el contenido del acto administrativo recurrido, sin imposición de costas en esta segunda instancia procesal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, se da por enterada.

La Sr. Alcaldesa indica que es una excelente noticia y pregunta al Interventor por los efectos económicos de la misma. D. David Puebla, dice que la Sentencia estaba provisionada y a efectos prácticos no hay que hacer desembolso alguno. Señala que dejaremos la provisión dotada hasta que se comuniquen la firmeza de la sentencia.

Pregunta la Sra. Alcaldesa, la finalidad para la que puede ser destinado el Remanente de Tesorería que se iba asignar al pago de la Sentencia revocada en instancia.

El Sr. Interventor dice que habrá que hacer un análisis para ver a qué se puede destinar el Remanente. Cita el artículo 32 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que impone la obligación de destinarlo a la reducción de deuda bancaria, ahora bien, cumpliendo determinados requisitos (periodo medio de pago a proveedores, límite del volumen de endeudamiento) pueden plantearse destinos alternativos, el primero, atender obligaciones por acreedores pendientes de aplicar al presupuesto de ejercicios anteriores (no existen) y en segundo lugar, a inversiones financieras sostenibles (prácticamente son todos, infraestructuras básicas, plazas, parques, etc).

## 5.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se dan asuntos.

# Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
9.- MPG

SEC13IICF

AYT/JGL/20/2019

22-11-19 10:23

Y no habiendo más asuntos a tratar comprendidos en el orden del día, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo las 09.20 horas, del día del encabezamiento, de todo lo que como Secretario certifico, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, con las reservas del art. 206 del ROF, debiendo remitirse copias en cumplimiento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

--	--